



**FIC**  
FACULTAD DE INFORMÁTICA  
C U L I A C Á N

# **DEPARTAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL**

## **REGLAMENTO INTERNO DE “PRÁCTICA PROFESIONAL”**

**Elaborado por (ed. 2018):**

LI. Yareli López Sotelo

LI. Alejandro Yahir Sicaïros Ochoa

**Modificado por (ed. 2021):**

Dra. Yareli López Sotelo

M.C. Alejandro Yahir Sicaïros Ochoa.

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VII: TRANSITORIOS</b>	<b>9</b>

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 01.** El presente documento establece las bases y fija los lineamientos para el desarrollo de practica profesionales de los estudiantes que cursan los Programas Educativos de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.

**Artículo 02.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por Práctica Profesional: Materia con valor curricular, cuyo objetivo es la elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto de trabajo, integrando un conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo, acompañadas por un asesor interno.

**Artículo 03.** El objetivo general de la Práctica Profesional es que el estudiante sea capaz de diseñar, ejecutar y evaluar un proyecto de trabajo que corresponda a las necesidades de la Institución en la cual realiza sus prácticas profesionales, mediante la aplicación de conceptos y habilidades pertinentes, adquiridos durante su programa educativo, con la finalidad de colaborar en la resolución de problemas de su entorno.

**Artículo 04.** Los objetivos específicos de la Práctica Profesional son:

- a) Vincular a los estudiantes a una experiencia profesional a partir del desarrollo de habilidades, actitudes y aptitudes propias de su disciplina de formación.
- b) Asegurar en los estudiantes la reafirmación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la carrera.
- c) Aproximar a los estudiantes a los posibles ámbitos laborales donde podrá desempeñarse profesionalmente.
- d) Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

**Artículo 05.** Los programas educativos cuyo esquema curricular contempla la realización de la Práctica Profesional, tienen dentro de sus planes de estudio una asignatura con carga crediticia -y por lo tanto con carácter obligatorio- en las cuales los estudiantes deben diseñar y ejecutar un proyecto real relacionado con el ejercicio de su profesión.

**Artículo 06.** Las organizaciones receptoras que tengan asignados estudiantes para la realización de la Práctica Profesional tendrán la libertad de establecer la relación laboral o no, que a ellos convenga.

**Artículo 07.** La Práctica Profesional tendrán una duración mínima de 720 horas por un periodo semestral, o por objetivos y metas alcanzables en virtud de la naturaleza del proyecto de trabajo, y avalado por el Responsable de Prácticas Profesionales.

## CAPÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES

**Artículo 08.** Los responsables que regulan el desarrollo de la Práctica Profesional son:

- a) Departamento de Vinculación.
- b) Responsable de Prácticas Profesionales.
- c) Asesores de Prácticas Profesionales.

**Artículo 09.** El Departamento de Vinculación estará constituido por: un Responsable y Asesores de Prácticas Profesionales.

**Artículo 10.** Las funciones del Departamento de Vinculación son:

- a) Realizar reuniones periódicas para planear, organizar, difundir, dar seguimiento y evaluar el Programa de la Práctica Profesional;
- b) Manifestar al área de vinculación las necesidades de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado para el desarrollo de la Práctica Profesional;
- c) Promover los proyectos de trabajo, de acuerdo a las características del perfil de un estudiante en cualquiera de los programas educativos de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.
- d) Autorizar las inscripciones de los proyectos de trabajo de cada uno de los practicantes;
- e) Evaluar el desempeño del estudiante para retroalimentar y actualizar los programas de estudio de la Universidad;
- f) Modificar, suspender temporalmente o cancelar los proyectos de trabajo para la Práctica Profesional; y,
- g) Resolver los problemas que se presenten durante la realización del proyecto de la Práctica Profesional.

**Artículo 11.** Las funciones del Responsable de Prácticas Profesionales son:

- a) Recibir los registros de inscripción y canalizarlos para su autorización por el Departamento de Vinculación;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de la Práctica Profesional;
- c) Asignar al estudiante, en conjunto con el Departamento de Vinculación, a una empresa o institución pública o privada que cumpla el perfil de la Licenciatura en Informática e Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, en la Facultad de Informática Culiacán.
- d) Elaborar carta de presentación al estudiante practicante;
- e) Dar seguimiento al practicante en la inscripción, desarrollo y conclusión de la Práctica Profesional.
- f) Publicar un listado de instituciones públicas, organizaciones sociales y empresas privadas participantes en el banco de proyectos de Prácticas Profesionales y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria.

**Artículo 12.** El programa de la Práctica Profesional, podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando lo soliciten justificadamente las organizaciones receptoras de la Práctica Profesional;
- b) Cuando lo soliciten justificadamente los estudiantes prestadores de la Práctica Profesional;
- c) Cuando las organizaciones receptoras de la Práctica Profesional no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo; y,
- d) Cuando el estudiante incurra en actos que atenten contra su integridad física y la de sus compañeros, dentro del área de realización de la Práctica Profesional.

### **CAPÍTULO III: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.**

**Artículo 13.** El Responsable de Prácticas Profesionales, celebrará los convenios correspondientes interinstitucionales, de conformidad con el artículo 3° de este ordenamiento.

**Artículo 14.** El Departamento de Vinculación podrá realizar convenios locales de colaboración con los sectores público, social y privado que participen en el programa de la Práctica Profesional.

**Artículo 15.** El Departamento de Vinculación deberá realizar los trámites protocolarios necesarios, para el establecimiento y firma de los convenios de colaboración de la Práctica Profesional, con los sectores públicos, sociales y privados, en su ámbito de influencia.

**Artículo 16.** Las organizaciones de los sectores público, social y privado que tengan o pretendan celebrar convenio en la materia de Práctica Profesional con la Facultad de Informática Culiacán, deberán:

- a) Presentar en los plazos que determine el Departamento de Vinculación la demanda de estudiantes practicantes;
- b) Contar con un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los estudiantes en la Práctica Profesional;
- c) Notificar los cambios del Responsable de Prácticas Profesionales;
- d) Decidir el otorgar, estímulos económicos para los estudiantes de la Práctica Profesional;
- e) Facilitar el seguimiento y evaluación del proyecto a el Departamento de Vinculación;
- f) Proporcionar la información requerida por las autoridades universitarias;
- g) Garantizar un trato digno a los estudiantes en la Prácticas Profesionales;
- h) Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;

- i) Asignar las tareas de un proyecto de acuerdo con el perfil profesional del estudiante y del programa elaborado en el Departamento de Vinculación; y,
- j) Notificar al Departamento de Vinculación las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las mismas.

## **CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 17.** Los estudiantes podrán iniciar su Práctica Profesional, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a una institución de salud, y,
- b) Estar inscrito en la última etapa de su carrera (décimo semestre).

**Artículo 18.** Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de este reglamento, presentarán su registro de inscripción autorizada por el Responsable de Prácticas Profesionales.

**Artículo 19.** El registro para la realización de la Práctica Profesional deberá contemplar la información siguiente:

- a) Datos personales: nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico; número de seguridad social, ciudad.
- b) Datos Académicos: número de cuenta, grado, grupo, ciclo escolar e; y,
- c) Razón social de la empresa, organización o institución en que desea realizar su Práctica Profesional. Nombre del proyecto, duración del proyecto, numero de estudiantes, descripción breve del proyecto, responsable o asesor por parte de la empresa o institución.

**Artículo 20.** Después de aceptada la solicitud para la realización de la Práctica Profesional, el interesado deberá elaborar y presentar al Responsable de Prácticas Profesionales, el formato de registro, la carta de presentación, la carta de aceptación y el anteproyecto de trabajo correspondiente que incluirá:

- a) Datos personales;
- b) Datos de la organización donde realizará su Práctica Profesional;
- c) Nombre del proyecto;
- d) Objetivos;
- e) Actividades a desarrollar; y Firmas de responsables.

**Artículo 21.** El Departamento de Vinculación determinará el mínimo y máximo de estudiantes para cada organización, empresa o institución, así como la necesidad de realizar algún tipo de selección para la asignación de las mismas.

**Artículo 22.** Cuando por causa no imputable al estudiante que participa en un proyecto de Práctica Profesional, se cancele o suspenda, el Departamento de Vinculación podrá autorizar su incorporación a otro proyecto.

**Artículo 23.** Al término de la Práctica Profesional el estudiante entregará un informe final, siguiendo los formatos y contenidos que establezca el Departamento de Vinculación.

**Artículo 24.** Los estudiantes asignados a cualquiera de los proyectos de Práctica Profesional recibirán del titular de la dependencia donde prestan su práctica, la constancia que acredite la conclusión de las actividades asignadas y una calificación de evaluación de su desempeño, la cual entregará al asesor, quién expedirá la constancia de terminación de la Práctica Profesional avalada por el Departamento de Vinculación.

**Artículo 25.** La calificación será registrada y firmada por el Responsable de Prácticas Profesionales en conjunto con el Jefe Inmediato de la Unidad Receptora.

## **CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES**

**Artículo 26.** Serán derechos de los estudiantes de la Práctica Profesional, los siguientes:

- a) Recibir información del proyecto de Práctica Profesional al que haya sido asignado;
- b) Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su Práctica Profesional;
- c) Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de su práctica;
- d) Contar por parte de la Unidad Receptora, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- e) Manifestar por escrito, ante el Departamento de Vinculación las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su Práctica Profesional;
- f) Presentar constancia médica, expedida por una institución pública o privada de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Práctica Profesional;
- g) Solicitar al Departamento de Vinculación su baja temporal o definitiva por circunstancias plenamente justificadas;
- h) Gozar de estímulos, cuando así se establezca en los acuerdos o en los convenios firmados con la Unidad Receptora de estudiantes de la Práctica Profesional; y,
- i) Recibir la constancia que acredite la realización de la Práctica Profesional al término de la misma.

**Artículo 27.** Las obligaciones del practicante, serán las siguientes:

- a) Cumplir los presentes lineamientos, así como las disposiciones que dicten las autoridades universitarias, en materia de la Práctica Profesional;
- b) Inscribirse en un proyecto de Práctica Profesional previamente aprobados por la autoridad competente;
- c) Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación de la Práctica Profesional;
- d) Elaborar al término de la Práctica Profesional, un informe de las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente documento avalado por la empresa o instancia receptora;
- e) Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días naturales siguientes a la entrega de su oficio de asignación;
- f) Asistir a los lugares o centros de adscripción que previamente le asignen para desarrollar su Práctica Profesional;
- g) Cumplir con las actividades que se le asignen, dentro del horario y días que establezca el acuerdo.
- h) Observar, en lo conducente, las normas de la Unidad Receptora;
- i) Observar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- j) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- k) Cuidar la imagen de la Facultad de Informática Culiacán, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante el desarrollo de la Práctica Profesional;
- l) Asistir a los eventos en apoyo a los proyectos de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades universitarias;
- m) Asistir a las evaluaciones parciales que determine el Departamento de Vinculación.
- n) Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación de la Práctica Profesional, cuando los proyectos así lo requieran; y,
- o) Las demás que señale la normatividad universitaria.

## **CAPÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

**Artículo 28.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los estudiantes, dará lugar a las siguientes sanciones, como medidas administrativas de carácter correctivo: amonestación.

**Artículo 29.** Los receptores de los estudiantes de la Práctica Profesional, podrán aplicar la amonestación en privado, el apercibimiento El practicante

- a) No se presente a realizar su Práctica Profesional dentro del periodo señalada en el oficio de asignación.
- b) Renuncie a prestar la Práctica Profesional;
- c) Acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la realización de la

- Práctica Profesional;
- d) No cumpla con las actividades asignadas, según lo pactado o establecido en el convenio de colaboración.
  - e) Deje injustificadamente o inconclusas las actividades del proyecto; y,
  - f) Cuando así lo determine el Departamento de Vinculación.

**Artículo 30.** Los estudiantes a quienes se les niegue por parte de la empresa la constancia que acredite la conclusión de la Práctica Profesional, podrán interponer el recurso de reconsideración.

**Artículo 31.** El recurso deberá interponerse por escrito ante el Departamento de Vinculación, quien deberá dar una respuesta por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.

## TRANSITORIOS

**Artículo 32.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por H. Consejo Técnico.

**Artículo 33.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán presentados ante el Departamento de Vinculación, Secretaría Académica y Dirección para su análisis y solución.